

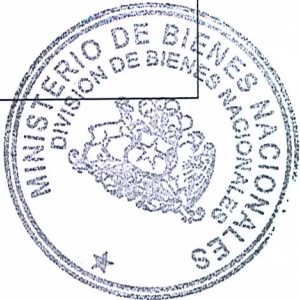
CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

PROPUESTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES EN LA COMUNA DE TIMAUKEL,
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Se informa a los interesados en el presente proceso de propuesta pública, autorizado mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 22 de noviembre de 2019, de este Ministerio, que la Sra. Jessica Young y el Sr. Eduardo Donoso, conjuntamente han efectuado consultas a las Bases de Licitación para la venta a la mejor oferta económica de inmuebles fiscales ubicados en el Sector Caleta María-Río Azopardo, Plano N° 12303-614 C.R y Sector Río Azopardo-Lago Fagnano, Plano N° 12303-613 C.R., ambos de la comuna de Timaukel, cuyas respuestas por parte del Ministerio de Bienes Nacionales constituyen aclaraciones de las Bases que son de conocimiento y aplicación general.

CONSULTAS DE LICITACIÓN

N°	CONSULTAS RECEPCIONADAS
1	REQUIRENTES: Con respecto a las Bases Técnicas, Punto 3 “Obligación de Ejecutar una Inversión en Proyecto Ofertado”, letra c). Nuestras preguntas son las siguientes: ¿Se considera en el monto de inversión cosas no relacionadas a la construcción, pero vitales para el proyecto de turismo que queremos desarrollar en el terreno? Por ejemplo: Van de Pasajeros, Equipos de Camping, Plan Satelital de Teléfono.
	RESPUESTA: De acuerdo a lo indicado en el numeral 4, ii) de las Bases Técnicas, el monto de inversión comprometido a ejecutar en el proyecto, corresponde al monto expresado en U.F. que el Oferente se obliga a invertir en edificación para el desarrollo de un proyecto, en el plazo máximo de 4 años. Según lo establecido en el numeral 3, letra c de dichas Bases “El monto de inversión será verificado en base a los derechos municipales pagados, tanto por el Permiso de Edificación como por la Recepción Final o Parcial de Obras pagados en la Dirección de Obras Municipales correspondiente”. Por tanto, no se considera como monto de inversión ofertado -a ejecutar en el proyecto-, otras inversiones no relacionadas a la construcción, “tales como vehículos, equipos, comunicaciones u otros”.



2	¿Está incluido el monto del dinero de la compra del terreno en la inversión?
	RESPUESTA: De acuerdo a lo indicado en el numeral 4, ii) de las Bases Técnicas, el monto de inversión a ejecutar en el proyecto corresponde al monto expresado en U.F. que el Oferente se obliga a invertir en edificación para el desarrollo de un proyecto, en el plazo máximo de 4 años. Según lo establecido en el numeral 3, letra c de dichas Bases <i>“El monto de inversión será verificado en base a los derechos municipales pagados, tanto por el Permiso de Edificación como por la Recepción Final o Parcial de Obras pagados en la Dirección de Obras Municipales correspondiente”</i>. Por tanto, no se considera como monto de inversión ofertado -a ejecutar en el proyecto-, otras inversiones no relacionadas a la construcción, “tales como el monto por la compra del terreno”.

